EDICTO de 23 de mayo de 2016 sobre convenio de delegación de la gestión y recaudación con los Ayuntamientos de Carbajo, Garganta la Olla y Gargüera. (2016ED0086)

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2016, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar la ampliación del convenio de delegación entre los Ayuntamientos de Carbajo, Garganta la Olla y Gargüera y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Carbajo: Acuerdo para la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como de los que ya tiene delegados con anterioridad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana y BICES), Impuesto sobre Actividades Económicas y en vía ejecutiva el resto de Tributos (Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuesto) Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Garganta la Olla: Acuerdo para la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la Tasa por la prestación del servicio de Basura, Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado y la Tasa por ocupación del espacio público con vados, así como de los que ya tiene delegados con anterioridad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana) e Impuesto sobre Actividades Económicas y en vía ejecutiva el resto de Tributos (Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuesto) Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.
- Gargüera: Acuerdo para la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como de los que ya tiene delegados con anterioridad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana), Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasas de Agua y Basura y en vía ejecutiva el resto de Tributos (Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuesto) Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 23 de mayo de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.